



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 02 de diciembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, Dictamen N° 001-2022-MPLM/CP0DUyR de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Comisión Permanente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural sobre las indagaciones realizadas respecto al estado situacional de la obra del puente de Tenería del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de La Mar-Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 338-2020-MPLM-SM, de fecha 10 de julio del 2020, señala que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Regidores, cuya función principal es la de establecer normas y fiscalizar el funcionamiento de los órganos que conforman la administración municipal. Les compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Municipales y Acuerdo de Concejo. (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2022-MPLM-SM/CM, de fecha 15 de agosto de 2022, se delegó a la Comisión Permanente de Asuntos de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar las indagaciones correspondientes en un plazo de 30 días calendarios, respecto al estado situacional de la obra del puente de Tenería del distrito de San Miguel, provincia de La Mar;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MPLM/CP0DUyR de fecha 02 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, acordaron por unanimidad dictaminar: 1) Realizar la notificación de las observaciones vía carta notarial a razón de las deficiencias encontradas al Consorcio Torobamba a través de su representante común señora Gloria Gómez Arango, celular 999576865, correo electrónico glori06081@gmail.com 2) En el caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista se debe tomar acciones legales por parte de nuestra entidad de acuerdo a la ley N° 30225, que precisa en su artículo 40 la responsabilidad del contratista "el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados. En caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, por votación **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 001-2022-MPLM/CP0DRyR de fecha 02 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de conformidad a sus competencias, realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para realizar la notificación de carta notarial respecto a las observaciones encontradas en la verificación de la obra "Creación del servicio de tránsito peatonal sobre el río Torobamba del puente sector Tenería en la localidad de San Miguel, provincia de La Mar, región Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
BRO. ROMMEL CAMPOS BEDOYA
ALCALDE (01)